

## subsanacion demanda - Demandante Lyz Dary Arredondo y otros

N

nubia constanza duran ramirez <nubiaconstanzaduranramirez@gmail.com>



Mié 7/10/2020 10:14 AM

Para: Juzgado 06 Administrativo - Cauca - Popayan

SUBSANACION DEMANDA L...  
597 KB

Cali, Valle octubre 7 de 2020

Señor

JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN  
Doctora MARÍA CLAUDIA BARONA ORTIZ  
E.S.D.

### Anexo en el mismo documento:

#### SUBSANACIÓN DEMANDA

Demandante: LUZ DARY ARREDONDO Y OTROS

Demandado: LA NACIÓN-MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)- HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA).

Constancia Representación Legal expedida por el profesional universitario de la Oficina de Registro y Control Laboral. del área de Gestión de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Cauca con fundamento en la historia laboral.

Atentamente,

**NUBIA CONSTANZA DURAN R.**

C.C. 31.932.568 de Cali

T.P. 126479 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

Apoderada

[Responder](#)

[Reenviar](#)

Cali, Octubre 7 de 2020

Señor

**JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYAN**

**Doctora MARIA CLAUDIA BARONA ORTIZ**

E.S.D.

**Referencia : SUBSANACION DEMANDA**  
**Demandante : LUZ DARY ARREDONDO Y OTROS**  
**Demandado : LA NACION-MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)- HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA).**

**NUBIA CONSTANZA DURAN R.**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.932.568 de Cali, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 126479 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderada Judicial de la parte Demandante y acatando lo solicitado en el Auto Interlocutorio No. 742, notificado a la suscrita el día 24 de Septiembre de 2020, de la manera más respetuosa le manifiesto que estando dentro del término legal procedo a subsanar en los siguientes términos:

1. En lo referente al primer requerimiento de la estimación razonada de la cuantía, de la manera más respetuosa le manifiesto que es Usted señor Juez competente para conocer de esta demanda, atendiendo a que sumada la pretensión de mayor valor consignada en el acápite petitorio, la cual corresponde a los perjuicios materiales, asciende a la suma de **32 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** equivalente a la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE. **(\$31.381.024,00)**, suma que se deriva de los dineros dejados de percibir por concepto de ingresos del señor RUBÉN DARÍO OREJUELA OREJUELA, desde el día de su fallecimiento hasta la fecha de presentación de la Demanda, producto de su trabajo como maestro de construcción, oficio que desempeñó por muchos años de su vida hasta el día de su fallecimiento.
2. En lo referente al segundo requerimiento, de la manera más respetuosa manifiesto que adjunto Certificación expedido por la Gobernación del Departamento del Cauca, Oficina de Registro y Control Laboral del Área de Gestión de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Cauca. Este documento certifica la Ordenanza Departamental mediante la cual fue creada la Empresa Social del Estado HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, su representación legal y el número de Nit. Que lo identifica 891.500.084-7.

De la manera más respetuosa subsano en debida forma los requerimientos manifestados por su Despacho Señor Juez.

Del Señor Juez,



**NUBIA CONSTANZA DURAN R.**

C.C. 31.932.568 de Cali

T.P. 126479 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

Apoderada

 Gobernación del Cauca	<h1>CONSTANCIA</h1>	Código: TH-02-F01
		Versión: 02
		Fecha: 31/03/2016
		Página: 1 de 1

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL LABORAL. DEL ÁREA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA con fundamento en la historia laboral.

**HACE CONSTAR:**

Que la Empresa Social del Estado Francisco De Paula Santander E.S.E. Nivel II. NIT No. 891.500.084-7, fue creada mediante Ordenanza Departamental No. 002 del 03 de enero de 1995 y su representación legal está a cargo del Doctor JOSÉ ELBER MINA CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.269.751 expedida en Santander de Quilichao – Cauca, quien fue nombrado mediante Decreto No. 0687 del 31 de marzo de 2020 como Gerente de dicha Entidad, tomó posesión el día 31 de marzo de 2020 según acta No. 041, cargo que ejerce en la actualidad.

Para constancia se firma en Popayán, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

*Emilio Hurtado A.*

**EMILIO JOSÉ HURTADO ARROYO**  
Profesional Universitario

Proyectó: Alejandra Bermeo Galindez – Contratista – Registro y Control Laboral 